

Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación:

- Principios de necesidad y eficacia.

El presente anteproyecto de Ley se adecúa a los principios de buena regulación, en concreto a los de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En marzo de 2021, la Comisión puso en marcha un plan de acción para la agricultura ecológica en la UE. El plan de acción pretende alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica de aquí a 2030. El plan consta de 23 medidas repartidas en tres ejes, estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores, estimular la reconversión y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor y predicar con el ejemplo: aumentar la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad ambiental.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Andalucía, tiene una posición afianzada en materia de producción ecológica, siendo líder nacional en producción mediante este sistema productivo. La superficie de esta producción diferenciada está entorno a los 1,3 millones de hectáreas, lo que supone aproximadamente el 30% de la superficie agraria de la Comunidad Autónoma. El número de operadores asciende a más de 22.500. Así mismo, en Andalucía existen aproximadamente 5.400 explotaciones ganaderas y más de 3.300 industrias bajo esta certificación.

Por otra parte, la nutrición y la alimentación han representado desde siempre pilares fundamentales de la vida y la cultura. En este sentido la dieta mediterránea es un modelo alimentario respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, los productos ecológicos son la base, entre otros, de la reconocida mundialmente como saludable, dieta mediterránea.

La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

En esta línea, se realizarán campañas de difusión y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. Para ello, la Ley de Impulso y Promoción de la Producción Ecológica en Andalucía contará con al menos el 15% del presupuesto del Plan de Desarrollo Rural, al menos el 20% del presupuesto destinado a la promoción de productos ecológicos y una mayor valoración, para la producción ecológica, en las acciones de promoción de la Consejería.

Es necesario la puesta en marcha de actuaciones para reforzar la promoción y el consumo de productos ecológicos en la comunidad tanto a nivel de la ciudadanía como por los organismos e instituciones, se pretende aumentar la resiliencia del sector ante las dificultades actuales y en el futuro y se incrementa la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular. En definitiva, se conseguirá con ello aportar en la mitigación del cambio climático.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 2/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas pretende dar una mayor protección de la producción y la industria ecológica y un mayor apoyo a la investigación. Todo ello redundará en la realización de campañas de información y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. De esta forma, los agricultores y ganaderos andaluces del sector participarán de un mejor funcionamiento del mercado interior de los productos ecológicos, apostando por mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como tales y creando las condiciones apropiadas para que esa política se corresponda con la evolución de la producción y el mercado. Al tiempo, va a dar cumplimiento a una necesidad detectada en la Unión Europea de armonizar las normas y así responder a las expectativas, tanto de productores y comercializadores, como de los consumidores.

La producción agraria sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se establecerán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la producción agraria se realice de manera sostenible, es decir, que satisfaga las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Para obtener la certificación de producción agraria sostenible, una explotación agraria debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la explotación cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación que se establezca reglamentariamente.

Con este tipo de producciones certificadas sostenibles se buscan beneficios como la mejora del medio ambiente: La producción agraria sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Mejora de las condiciones sociales: La producción agraria sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores agrarios mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el acceso a la tierra. Mejora de la rentabilidad económica: La producción agraria sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción agraria sostenible puede ser un modelo de producción necesario para asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en un contexto de cambio climático. Es importante seguir investigando y desarrollando nuevas prácticas agrícolas sostenibles para poder hacer frente a los retos del futuro.

Entre las producciones agrarias sostenibles en Andalucía existe actualmente la Producción Integrada, como sistema de producción agrícola tiene su origen en la Declaración de Ovronnaz (Suiza) en 1977, cuando un grupo de científicos formulan el concepto de Producción Integrada como sistema de manejo racional de todos los componentes agrícolas de una explotación. Posteriormente, la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), una asociación internacional dedicada al fomento de las técnicas de control integrado de plagas, puso en marcha en el año 1990 una línea de trabajo de cara a fomentar el conocimiento y los principios generales de la producción integrada, con el objetivo de redactar normas y directrices técnicas, proporcionar

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 3/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asistencia técnica y poner en marcha un sistema de reconocimiento internacional de organizaciones y productores que aplican las técnicas de Producción Integrada.

De esta forma la OILB estableció la definición para la producción integrada como sistema de explotación agraria que produce alimentos y otros productos de alta calidad mediante el uso de recursos naturales y de mecanismos reguladores para reemplazar los insumos contaminantes y para asegurar una producción agraria sostenible.

En este marco, es el que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, inició los trabajos de desarrollo y fomento de la producción integrada en la agricultura andaluza en el año 1995, y continúa hasta la fecha, convirtiendo a Andalucía en la región líder en España en aplicación de este sistema de producción y en una de las primeras regiones a nivel europeo. De esta forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie dedicada a producción integrada, así para el año 2022 se cultivaron en nuestra región 543.081 ha bajo este sistema de calidad. Destaca la superficie de olivar, con 409.314 ha de producción integrada.

En cuanto a los cultivos donde más se ha implantado la producción integrada, destacan la remolacha azucarera y el trigo duro, con el 100% de la superficie, los arándanos con el 92% de superficie, la fresa con el 73% de superficie total o el algodón con el 68%, entre otros. En total, existen más de 50.000 productores bajo este método de producción.

Los productos pesqueros certificados están teniendo un crecimiento importante en los últimos años, tanto en la acuicultura como en la captura silvestre certificada, a través de una variedad de diferentes programas de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se desarrollarán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la pesca y la acuicultura se realicen de manera sostenible, es decir, que satisfagan las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Para obtener la certificación de producción pesquera y acuícola sostenible, una pesquería o granja acuícola debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la pesquería o explotación acuícola cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede tener una serie de beneficios como la conservación de los recursos pesqueros: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a conservar los recursos pesqueros mediante la pesca responsable y la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Protección del medio ambiente: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del impacto ambiental de la pesca y la acuicultura. Mejora de las condiciones sociales: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores del sector pesquero y acuícola mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el trabajo decente. Mejora de la rentabilidad económica: La producción

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 4/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pesquera y acuícola sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las pesquerías y granjas acuícolas mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ser una herramienta importante para promover la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura y contribuir a la seguridad alimentaria global.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Ley, partiendo de las pautas anteriormente señaladas, pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo del impulso y promoción de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesqueras sostenibles certificadas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma. Para ello, se establecen los siguientes objetivos estratégicos (a) Incrementar la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular, contribuyendo de esta forma a la mitigación y adaptación al cambio climático; (b) reforzar la resiliencia del sector agroalimentario frente a las dificultades actuales y futuras; (c) La protección, promoción y el desarrollo de la producción agroalimentaria y la industria de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, incluyendo los recursos para el apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo de este tipo de producciones, la realización de campañas de información y comunicación institucional, así como la promoción del consumo y el conocimiento por los organismos públicos e instituciones, así como por la ciudadanía; (d) Mejorar los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística del sector ecológico y otras producciones sostenibles certificadas y (e) mejorar la gobernanza y el marco de funcionamiento de los órganos consultivos y de participación entorno a la Producción Ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas.

- Principio de seguridad jurídica

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

El artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Por otra parte, el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 5/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: “Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. La agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria, y las innovaciones tecnológicas. Sociedades agrarias de transformación. Sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana. Semillas. Organismos genéticamente modificados. Producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal. Ferias y certámenes agrícolas, ganaderos y agroalimentarios. Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias. Formación. Desarrollo rural integral y sostenible. Regulación y fomento de la producción y uso de la biomasa”. En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de competencias asumidas estatutariamente para desarrollar una normativa propia en materia de producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesquera sostenibles certificadas que permita el impulso a este sector que resulta clave para afrontar con éxito los desafíos del siglo XXI.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.2, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, es decir, en la ordenación, planificación y gestión de la pesca en aguas interiores de Andalucía, como ríos, lagos y embalses. Marisqueo: La extracción de moluscos y crustáceos en las costas andaluzas. Acuicultura: La cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos en aguas andaluzas. Almadraba: Un arte de pesca tradicional para la captura de atunes en el Mediterráneo. Pesca con artes menores: La pesca artesanal con redes y otros aparejos de pequeño tamaño.

La presente Ley se dicta al amparo de la competencia establecida en el artículo 197 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que, en el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica. Las actividades orientadas a la producción ecológica, no obstante, deberán proteger de forma efectiva el medio ambiente. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente. El mandando estatutario es claro, por lo que unido al potencial económico de los métodos de producción sostenibles y el aumento de sostenibilidad que suponen, hace necesaria una norma propia que garantice el impulso, promoción y fomento de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria sostenible desde el marco competencial propio de la Junta de Andalucía

- Principio de transparencia.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 6/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades.

Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno.

- Principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan.

El anteproyecto de Ley se estructura en treinta y seis artículos, estructurados en VII Títulos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I, relativo a las disposiciones de carácter general, define el objeto de la Ley, su ámbito de aplicación, las definiciones necesarias para su interpretación, los principios, los objetivos sobre los que se asientan los títulos posteriores.

El Título II comprende las medidas de impulso y fomento de la producción ecológica, donde destacan artículos específicos para medidas de impulso especialmente en la contratación administrativa, medidas fiscales y bonificación de tasas, fomento tanto de la producción como de las industrias ecológicas, vertebración del sector, medidas de promoción y comunicación institucional, fomento del consumo, fomento en canal HORECA y distribución; fomento de mercados locales, punto de venta especializados y venta directa; ferias, congresos y eventos; promoción internacional de productos ecológicos y la creación del premio “Producción Ecológica de Andalucía”.

El Título III regula Órgano consultivo y de participación en producción ecológica, estableciéndose las funciones que deberá desempeñar.

El Título IV se constituye el Registro de Operadores de la Producción Ecológica, como una base de datos informatizada con información gráfica e interoperable con otros registros autonómicos

El Título V, trata sobre las producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, identificando los requisitos para su reconocimiento, así como medidas de impulso, fomento y promoción.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 7/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Título VI regula los aspectos relacionados con la innovación, la investigación, el asesoramiento y la transferencia de conocimiento en el sector de la producción ecológica y de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles.

El Título VII regula las disposiciones comunes, centrado en la simplificación administrativa y digitalización; estudios, estadísticas e informes; razas ganaderas autóctonas. Para maximizar el crecimiento del sector y garantizar el impacto positivo a largo plazo tanto de la producción ecológica como de otras producciones sostenibles, es fundamental fomentar el conocimiento y el desarrollo de capacidades, así como el desarrollo de habilidades particularmente enfocadas a este tipo de producciones.

En la disposición transitoria primera regula la inscripción de oficio de operadores en activo en el momento de entrada en vigor de la presente Ley en el ROPEA, de acuerdo con la información disponible en SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía).

En la disposición transitoria segunda se establece que las funciones del Órgano consultivo y de participación en producción ecológica las realice de forma transitoria hasta que se lleve a cabo el desarrollo reglamentario el actual Comité Andaluz de la Producción Ecológica

Por último, las disposiciones adicionales tratan de la habilitación de la Consejería para emitir normas técnicas, así como un régimen transitorio para el documento de acompañamiento al transporte para productos ecológicos

Una disposición derogatoria única, que se explica a continuación. Y finalmente las disposiciones finales, la primera de ellas trata de la habilitación para el desarrollo reglamentario y la segunda establece la entrada en vigor de la norma.

b) Tabla de vigencias:

Quedarán derogado el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, así como la Resolución de 8 de febrero de 2012 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, ya que las mismas no se adecúan al marco regulatorio actual de la Unión Europea tras la entrada en vigor el (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

c) Referencia a las actuaciones previas

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía y en cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 8/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta pública se realizó a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía concediéndose un plazo de participación de quince días hábiles desde su publicación (del 11 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023).

d) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública, en su caso, así como justificación de trámites adicionales o distintos atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta en caso de que los hubiera.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo
Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería
y Alimentación
Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 9/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	